



ACUSE

Ciudad de México a 05 de mayo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0204/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

Recibí
Arely Samantha
07/05/2025
10:37 am

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Rosalba Ovando Sánchez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se les asignó el número **SUAC-1902253108313**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **30 de abril de 2025**, siendo las 13:00 horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **30 de abril de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0484/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 1902253108313

Página 1 | 8



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Rosalba Ovando Sánchez	FOLIO:	SUAC-1902253108313	UBICACIÓN	
FECHA:	30 de abril del 2025	HORA:	13:00		Via pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0484 /2025
ANTECEDENTES	Presencial AAO COPG Solicita el apoyo para dictamen y poda de dos árboles, los cuales se encuentran inclinados apunto de caer, lo que puede ocasionar que las ramas y algunos troncos, le caiga a vehículos que pasen por el lugar y personas que transiten				

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIAMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	JACARANDA / <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	60	8	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Sin manejo	Árbol inclinado ligeramente hacia el paso peatonal y vehicular por fototropismo, se observan desmoches en la copa, brotes epicormicos; en la base presenta una herida de la base del cuello de la raíz 50 cm. hacia arriba.
2	HULE / <i>Ficus elastica</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	8	56	11	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de restauración de copa (<10%)	Árbol con algunas ramas largas, presenta desmoches en la fronda y en algunas de sus ramas, presenta muchos brotes epicormicos.

Conclusiones

Primera. – Se solicitó el dictamen de dos árboles en la dirección mencionada arriba, ya que de acuerdo con el peticionario "se encuentran inclinados apunto de caer"; al realizar la visita se identificaron a los árboles como las especies Jacaranda (*Jacaranda mimosaeifolia*) y Hule (*Ficus elastica*), los cuales no presentan riesgo de caída, ya que se encuentran bien anclados y no presentan plagas o enfermedades que comprometan su estructura; sin embargo para el segundo árbol de la especie Hule, se recomienda la poda de restauración de copa (menor al 10 por ciento) numeral 6.4.2.1.3 de la NADF-001-RNAT-2015, ya que, las malas prácticas que se le han realizado ha ocasionado que presenten muchos brotes epicormicos, además de haberle dejado muchos desmoches en la fronda



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Rosalba Ovando Sánchez	FOLIO:	SUAC-1902253108313	UBICACIÓN
FECHA:	30 de abril del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0484 /2025
ANTECEDENTES	"Presencial AAO COPG Solicita el apoyo para dictamen y poda de dos arboles, los cuales se encuentran inclinados a punto de caer, lo que puede ocasionar que las ramas y algunos troncos, le caiga a vehículos que pasen por el lugar y personas que transiten			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)

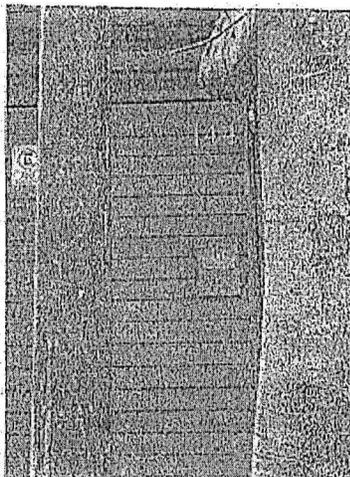


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Rosalba Ovando Sánchez	FOLIO:	SUAC-1902253108313	UBICACIÓN:	
FECHA:	30 de abril del 2025	HORA:	13:00		Vía publica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0484 /2025
ANTECEDENTES	"Presencial AAO COPG Solicita el apoyo para dictamen y poda de dos arboles, los cuales se encuentran inclinados apunto de caer, lo que puede ocasionar que las ramas y algunos troncos, le caiga a vehiculos que pasen por el lugar y persqnas que transitan				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

Archivo fotográfico

Árbol 1, sin manejo



SUAC 1902253108313

Página 4 | 8



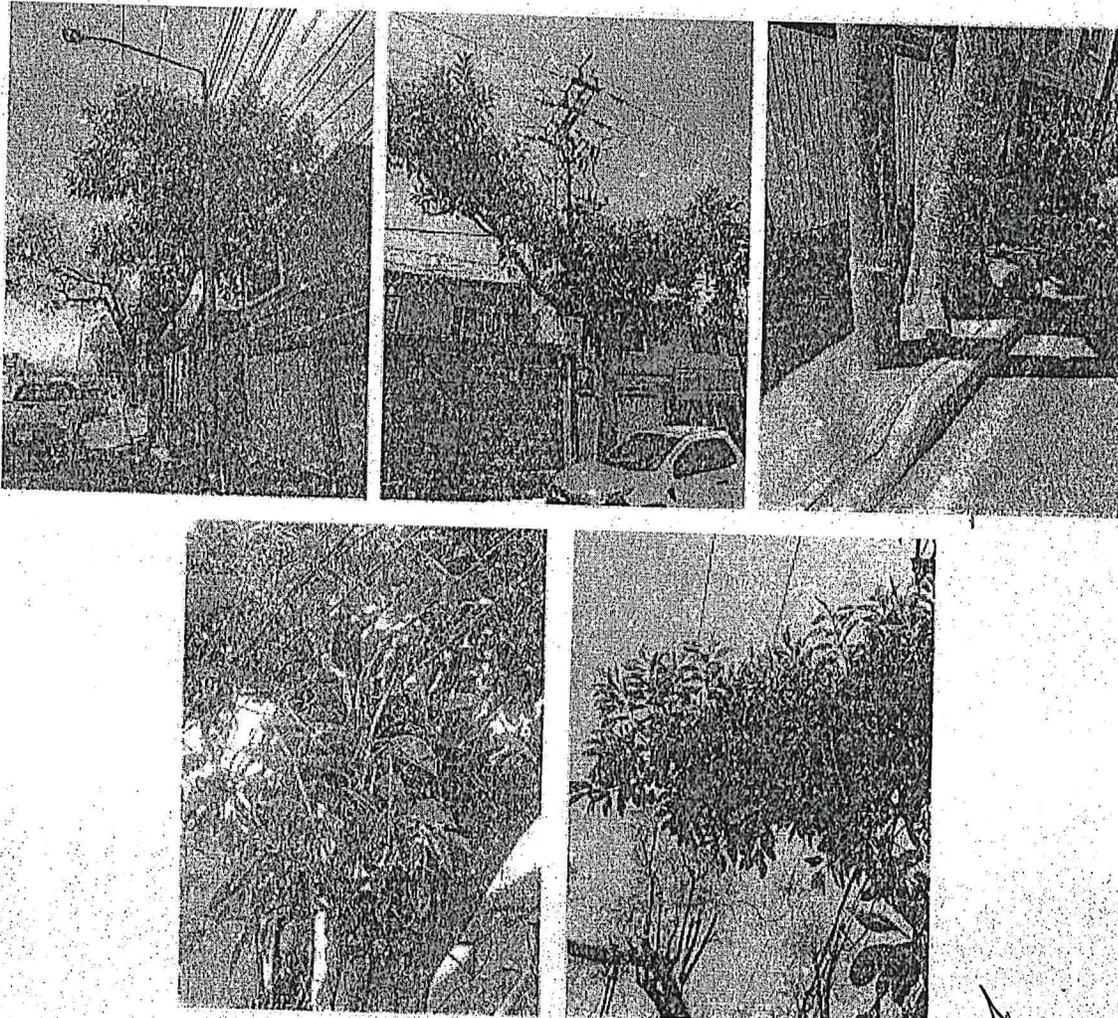
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Rosalba Ovando Sánchez	FOLIO:	SUAC-1902253108313	UBICACIÓN:	Vía pública	
FECHA:	30 de abril del 2025	HORA:	13:00	DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio	
DIRECCIÓN					DICTAMEN NO.	0484 /2025
ANTECEDENTES	"Presencial AAO COPG Solicita el apoyo para dictamen y poda de dos arboles, los cuales se encuentran inclinados a punto de caer, lo que puede ocasionar que las ramas y algunos troncos, le calga a vehículos que pasen por el lugar y personas que transiten					

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

Archivo fotográfico

Árbol 2, poda de restauración de copa (<10%)



[Handwritten signature]



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Hule/Ficus elastica**; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.